GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CONTRATO No. 362 -GINREDCE-2026

FECHA	**15/10/2026**
ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA
CONTRATISTA	FENIX MEDIA GROUP SAS
NIT	830.081.460-2
REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO	EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN
RÉGIMEN DE VENTAS	RESPONSABLE DE IVA
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN	CALLE 24 D 43 A 35
TELÉFONO / FAX	601 7722621 – 316 4648660
E-MAIL	info@fenixmediagroup.com.co
BANCO	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
TIPO	AHORROS
No. DE CUENTA	002077201580
CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE	FENIX MEDIA GROUP SAS

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor Afectado
51426	28/08/2026	A-02-02-01-003-002	16	SSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$200.160.000,00
		A-02-02-02-008-009	16	SSF	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	$25.998.000,00
TOTAL						$226.158.000

VALOR DEL CONTRATO

DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($226.158.000) Exento de IVA (artículo 478 del Estatuto Tributario) e incluye las demás erogaciones correspondientes, artículo 478 del Estatuto Tributario establecido en el respecto de los libros y revistas de carácter científico y cultural, "***BIENES EXENTOS POR SU DESTINACIÓN O USO": Artículo 478. LIBROS Y REVISTAS EXENTOS. Están exentos del impuesto sobre las ventas los libros y revistas de carácter científico y cultural, según calificación que hará el Gobierno.***

El suscrito Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.378.523 de Cartagena, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, según consta en la Resolución No.**(1085-2026) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -DIMAR,** demás normas concordantes que rigen la materia que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE** y de otra parte la empresa **FENIX MEDIA GROUP SAS**, **NIT No. 830.081.460-2**, con domicilio en Bogotá D.C. representada legalmente por la señora **EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN**, identificada con **C.C. No. 52.161.901 de BOGOTÁ D.C.**, también mayor de edad, quien se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDITORIALES PARA LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN PUBLICACIONES MISIONALES ESPECIALIZADAS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO, DIVULGATIVO, ESTADÍSTICO, NORMATIVO, HISTÓRICO, INSTITUCIONAL, PRODUCTOS DE NUEVO CONOCIMIENTO Y APROPIACIÓN DE ESTE, DE LA DIMAR, ORIENTADAS A PROPENDER POR LA SEGURIDAD INTEGRAL MARÍTIMA Y LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA HUMANA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXPRESADAS EN EL ANEXO "A". **CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($226.158.000)** Exento de IVA (artículo 478 del Estatuto Tributario) e incluye las demás erogaciones correspondientes, artículo 478 del Estatuto Tributario establecido en el respecto de los libros y revistas de carácter científico y cultural, "***BIENES EXENTOS POR SU DESTINACIÓN O USO": Artículo 478. LIBROS Y REVISTAS EXENTOS. Están exentos del impuesto sobre las ventas los libros y revistas de***

carácter científico y cultural, según calificación que hará el Gobierno. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 21 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato deberá realizarse en los sitios que se relacionan a continuación, previa coordinación con el supervisor del contrato que designe la Entidad, así:

- Sede Central de la Dirección General Marítima, ubicada en la Carrera 54 No. 26-50, Ed. Dimar, CAN, Bogotá, D.C.
- Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe (CIOH), ubicado en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", Isla Manzanillo, B/ El Bosque, Cartagena de Indias, Bolívar.
- Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacifico (CCCP), ubicado en la Vía El Morro, Capitanía de Puerto de Tumaco, San Andrés de Tumaco, Nariño.
- Cartagena - Calle 32 N°. 8ª -65 Edificio Antiguo BCH Pisos 2°5° y 7° - La Matuna
- Buenaventura - Calle 2 No. 1-02 Antigua La Pagoda Centro
- Barranquilla - Vía 40 No. 85 – 2202, sector Las Flores
- Santa Marta - Carrera 2 # 27-38 barrio El Prado
- Tumaco - Barrio 20 de julio, vía a El Morro
- Guapi - Calle 11 No. 2 - 50, barrio San Pablo
- Bahía Solano - Calle 2 No. 2 -17, barrio El Carmen
- Coveñas - Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal
- Urabá y del Darién - Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 16. Avenida La Playa, Punta Las Vacas.
- Riohacha - Carrera 12 No. 5 - 25, Conjunto El Faro
- Puerto Bolívar - Vía 40 No. 85 – 2202, sector Las Flores.
- San Andrés - Carrera 1 No.14 -109, interior 40; contiguo a la Dian
- Providencia - Barrio Pueblo Libre, sector Black Sand Bay, Providencia
- Leticia - Carrera 11 No. 6 - 36, Leticia, Amazonas
- Puerto Leguízamo - Carrera 1 No. 1 - 28 Barrio Centro Puerto Leguízamo - Putumayo.
- Puerto Carreño - Carrera 1 No. 17 - 121 Barrio El Puerto
- Inírida - Calle 15 No.9-57, Barrio el Centro

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Grupo Intendencia Regional Central GINREDCE, se obliga con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato, en pesos colombianos mediante **PAGOS PARCIALES,** una vez recibido los servicios a entera satisfacción por el supervisor del contrato previa presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de la remisión de la factura por medio de SIIF NACIÓN y el SECOP II, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los pagos parciales está sujeto a la recepción a satisfacción de los servicios, según lo dispuesto en el **Anexo "A". PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF y** documento **XML**. La estructura de la factura mínimo debe contener: **1**. En los datos de emisor el correo del emisor. **2**. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. **3**. En las notas finales el código #$15-01-12-000;XXX-GINREDCE-20XX;correo facturacion@dimar.mil.co#$. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente. La PCI del GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000. Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo. Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o

contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML). **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. **CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por la señora **PD ANGÉLICA MARÍA CASTRILLÓN GÁLVEZ**; correo acastrillon@dimar.mil.co; o por quien designe el Delegatario del gasto, dicho supervisor además de las funciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, velará especialmente por: 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 5. Informar al supervisor, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. 6. Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. 7. Presentar dentro cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima. 8. Mantener comunicación permanente con el CONTRATISTA para efectos de coordinación de prestación de los servicios. 9. El supervisor del contrato debe: a) Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envié a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. c) Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. d) Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. e) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. 10. Efectuar evaluación del proveedor en el módulo de evaluación de proveedores. 11. Instar al cumplimiento de los entregables en caso de que aplique frente a la demora por parte del contratista previo al procedimiento del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 12. Dar a conocer a la CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor no está facultado para adoptar

decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato las siguientes: **1.** Prestar Oportunamente los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas**. 2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **4.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica. **6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes entregados objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo con las especificaciones técnicas. **11**. Ejecutar el contrato dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso de que exista insatisfacción por servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico). **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc. **15.** Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica y seguir las instrucciones dadas en la CLAUSULA FORMA DE PAGO. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones ESPECÍFICAS del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato las siguientes:

A. Una vez adjudicado el proceso, el contratista deberá presentar un cronograma, 5 días después de firmar este contrato, con especificaciones de las fases de edición, traducción, diseño, revisión de avances, aprobación, impresión y distribución de los ejemplares por cada ítem.

B. Responder en los plazos que la Dimar establezca en el acta de inicio según el caso los requerimientos de aclaración o de información que le formule y seguir el cronograma propuesto.

C. Cumplir en su totalidad el anexo de especificaciones técnicas del contrato.

D. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

E. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido propuesto con su oferta. En caso de que, en la ejecución del contrato, se presente la necesidad de cambiar algún integrante del equipo de trabajo, se deberá informar al supervisor una vez surja la novedad y enviar la hoja de vida del integrante a sustituir, manteniendo las mismas calidades exigidas para el equipo inicial; el cual, deberá estar aprobado por el supervisor.

F. El contratista deberá asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato, pueden ser virtuales o presenciales en la entidad.

G. El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato de todos los requisitos de calidad editorial, visibilidad, impacto de las bases internacionales bibliográficas de WOS Y SCOPUS.

H. Remplazar sin costo alguno todos los servicios que no cumplan con las condiciones técnicas pactadas en el contrato, dentro de los 5 días calendario siguientes a la evidencia de la falla o reporte de anomalía.

I. En cumplimiento de la LEY 23 DE 1982 (enero 28), que regula los derechos de autor en Colombia, el contratista deberá dar estricto respeto y protección de los derechos de autor sobre todas las obras y creaciones intelectuales que resulten de este proyecto. Esto incluye, pero no se limita, a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de dichas obras. Se recuerda que cualquier infracción a esta normativa será considerada una violación grave del contrato y estará sujeta a las sanciones legales correspondientes. Para lo cual, al inicio de la ejecución, el contratista deberá suscribir formato de confidencialidad, reserva y cumplimiento de los derechos autor.

J. El CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento al ANEXO CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, correspondientes para la Etapa Contractual.

K. El CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento al **PONDERABLE TÉCNICO** ofrecido con la presentación de la oferta.

CLÁUSULA NOVENA: **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: **1.** Recibir a satisfacción el objeto del presente Proceso de Contratación que sea entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato. **2.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las Disponibilidades Presupuestales y de **PAC** previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las Apropiaciones Presupuestales que requiera para solventar las Prestaciones Patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del Contrato. **4.** Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el **CONTRATISTA**. **6.** Suscribir el Acta de Liquidación. **7.** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto Contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de objeto del presente Proceso de Contratación, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de Calidad ofrecidas por los Contratistas, y promoverán las acciones de Responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las Garantías. **9**. La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la Calidad de Servicios Contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las Normas Técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que Servicios cumplan con las Normas Técnicas Colombianas o, en su defecto, con normas Internacionales elaboradas por Organismos reconocidos a Nivel Mundial o con normas Extranjeras aceptadas en los Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, repetirá contrato los Servidores Públicos, Contrata el **CONTRATISTA** o los Terceros Responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad Contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones Técnicas, Económicas y Financieras ofertadas por el **CONTRATISTA**. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA**: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL**, NIT. 830.027904-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **Cumplimiento.** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del Servicio.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia que cubra el término de plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA TÉCNICA: El Contratista deberá garantizar al haber resultado adjudicatario, ofrecer una garantía de los servicios en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso igual al de Calidad del servicio, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los entregables, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. en este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo. Los amparos y/o cubrimientos de la Garantía Única deberán ser expedidos de conformidad con los establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO: 1)** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. **2)** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías". Con la póliza se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. La Garantía Única será aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, mediante Oficio

suscrito por el Ordenador del Gasto, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. El CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los Artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **3)** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SANCIONES**: **PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) No obstante, la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **MULTAS** La DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la Resolución 4130 de 2022 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1.** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **A.** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **B.** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **C.** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **D.** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2.** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3.** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4.** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5.** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6.** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERCERA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de

conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Registro Presupuestal. **4.** Oferta del CONTRATISTA. **5.** Pliego de Condiciones. **6.** Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato quedará PERFECCIONADO acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación a través de la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) del CONTRATISTA y el COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única debidamente constituida y aprobada. **CLÁUSULA VIGÉCIMA SEGUNDA - FACTORES DE PONDERACIÓN**: En virtud de la oferta presentada y del ponderable ofrecido sin ningún costo para la entidad por el Contratista, se compromete a entregar lo siguiente:

ITEM	FACTOR DESCRIPCIÓN
1	**Servicio de impresión de agendas informativas institucionales** El oferente que proporcione este ítem sin costo alguno para la Entidad, bajo las siguientes especificaciones técnicas: • Tapa: dura de 2 mm de calibre. • Tintas tapa: 4X0, impresa sobre esmaltado plastificado mate de 240 gramos. • Guardas: fondeo a un tono sólido, con reserva en blanco para diseño. • Taco: Bond 75 gramos, 100 hojas-200 páginas, cuadriculado, 1X1 Con 5 hojas 10 páginas- de información institucional clave para conocimiento de la ciudadanía. • Acabado: argollado doble "O" blanco, a dos tramos. UV parcial en las carátulas. • Tamaño: 17 cm X 24 cm, cerrada. 34 cm X 24 cm, abierta. • Tiraje: **2.000 ejemplares en total. 500 de estos se personalizarán en la carátula.** **Nota:** Dimar suministra el arte final y listado para personalización.
2	**Servicio de implementación de sistema integrado para la gestión de activos de multimedia (Banco de Imágenes Dimar)** El oferente que proporcione este ítem sin costo alguno para la Entidad, bajo las siguientes especificaciones técnicas: • Desarrollo e implementación del Banco de Imágenes Dimar, compuesto por imágenes y videos, a partir de una plataforma digital de uso interno, diseñada para centralizar, organizar y custodiar todo el archivo multimedia (fotos y video) de la Entidad. • El sistema debe basarse en un entorno modular e integrar componentes de interfaz preestructurados de alto rendimiento. • El objetivo principal es funcionar como una biblioteca digital inteligente que permita almacenar el material fotográfico y audiovisual y encontrar de manera ágil, tras una búsqueda amigable dentro de las labores diarias del usuario del sistema; garantizando la preservación ordenada de los archivos digitales (fotografía y video) que integran la historia de la entidad en imágenes. • La plataforma del Banco de Imágenes Dimar debe permitir etiquetar cada archivo fotográfico y de video con información detallada (metadatos), tales como: fecha, evento, ubicación geográfica (GPS), palabras clave, categoría del evento, una descripción extendida, y crédito del autor. • El sistema debe integrar un motor de búsqueda avanzado mediante filtros combinables, que permitan una satisfactoria experiencia de usuario al cruce datos, alcanzando la localización del material en segundos. • La infraestructura tecnológica de la plataforma del Banco de Imágenes Dimar debe garantizar la escalabilidad del sistema, con una capacidad operativa para gestionar (alojar y procesar) desde 10 hasta 100.000 archivos de forma fluida, implementando carga visual diferida que garantice una experiencia rápida, sin afectar los tiempos de cagar en la red de la Entidad.

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Revista País de Mares N°. 19	Unidad	2.500
2	Revista País de Mares N°. 20	Unidad	2.500
3	Pronóstico de mareas de Colombia 2027	Unidad	1

Condiciones técnicas específicas para tener en cuenta de acuerdo con la anterior tabla. El contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

Revista País de Mares N°. 19 y N°. 20 [Ítems 1 y 2]

Descripción de la colección	Se requiere la edición de la revista País de Mares, título de tipología apropiación social del conocimiento / informativa, dirigido al gremio marítimo, el cual consta de dos (02) números para la presente vigencia, bajo las características descritas más adelante: N°. / Paginación / Cantidad (digital/impreso) 19 / 100 / 1 20 / 100 / 1
Tamaño	21.5 x 28 cm cerrado (carta)
Formato	Digital e impreso
Taco	Impreso a 4x4 (policromía)
Papel taco	Propalmate de115 gramos
Cubierta	Esmaltado mate de 240 gramos 4x4 tintas.
Acabado cubierta	Plastificación mate + brillo UV parcial.
Tiraje	2.500 ejemplares
Páginas	100
Encuadernación	Rústica + costura al hilo por cuadernillos el taco y pegado a la carátula.
Servicios editoriales	-Diseño y diagramación editorial especializado tipo publicación informativa, que atienda estilo editorial establecido por la Dimar. -Presentación de mínimo tres (03) propuestas de carátulas, estilo para secciones fijas y diseño de contenido general. -Reprocesamiento de tablas y figuras. - Retoque digital de las fotografías que lo requieran. - Elaboración de íconos y detalles editoriales de estilo. - Verificación del material gráfico y audiovisual elaborado y el suministrado desde archivo.
Revisión de estilo	Académica certificada en normas internacionales (Norma APA 7).
Traducción especializada	De español a inglés (100 páginas – 13.500 palabras) por cada número (19 y 20), por traductor técnico especializado en la gran área de las ciencias naturales, según la OCDE, preferiblemente en las disciplinas referidas a las ciencias de la Tierra, del mar o ambientales. Con una experiencia demostrable de tres (03) años con productos editoriales de divulgación, apropiación social del conocimiento o científicos.
Revisión y aprobación del material	- El proceso de revisión y aprobación del trabajo de diseño y diagramación mediante archivos de PDF y en físico. - Proceso de aprobación final del arte por parte del supervisor del contrato, antes de impresión con pruebas de color a escala real de la totalidad de las páginas que lleven policromía, portadas y carátulas. - La aprobación final del supervisor se hará sobre maqueta definitiva de la publicación, que cumpla con las características físicas y de encuadernación solicitadas en los ítems anteriores. Dicha maqueta no requiere UV parcial.
Recepción del material final	- Entrega de archivos digitales en PDF de alta resolución, con tecnología de reconocimiento óptico de caracteres (OCR, por sus siglas en inglés) y ejecutable final de la publicación en InDesign, con todos los vínculos enlazados correctamente empaquetados- (fuentes, fotos, imágenes enlazadas, archivos incrustados y demás).
Entrega	- En cajas de cartón corrugado, debidamente embaladas y marcadas con su contenido y destino.

Servicio de distribución	**Distribución punto a punto y Nacional, así:** **600: Bogotá, D. C.** Dimar, Sede Central, Bogotá - Cra. 54 # 26 -50 CAN **200: Cartagena.** Capitanía de Puerto de Cartagena - Calle 32 N°. 8A-65 Edificio Antiguo BCH Pisos 2°, 5° y 7° - La Matuna **100: Cartagena.** CIOH, Cartagena, Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", Isla Manzanillo **200: Buenaventura.** Capitanía de Puerto de Buenaventura - Calle 2 N°. 1-02 Antigua La Pagoda Centro. **200: Barranquilla.** Capitanía de Puerto de Barranquilla - Vía 40 No. 85 – 2202, sector Las Flores **200: Santa Marta.** Capitanía de Puerto de Santa Marta - Carrera 2 # 27-38 barrio El Prado **100: Tumaco.** CCCP, Vía El Morro, barrio 20 de Julio, Capitanía de Puerto de Tumaco **100: Tumaco.** Capitanía de Puerto de Tumaco, Vía El Morro, barrio 20 de Julio **50: Guapi.** Capitanía de Puerto de Guapi - Calle 11 N°. 2 - 50, barrio San Pablo **50: Bahía Solano.** Capitanía de Puerto de Bahía Solano - Calle 2 N°. 2-17, barrio El Carmen **100: Coveñas.** Capitanía de Puerto de Coveñas - Carrera 2 N°. 8 C-55, barrio Guayabal **50: Turbo.** Capitanía de Puerto Urabá y El Darién - Batallón Fluvial de Infantería de Marina N°. 16. Avenida La Playa, Punta Las Vacas. **100: Riohacha.** Capitanía de Puerto de Riohacha - Carrera 12 N°. 5-25, Conjunto El Faro **50: Puerto Bolívar.** Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Vía 40 N°. 85 – 2202, sector Las Flores - Barranquilla. **100: San Andrés.** Capitanía de Puerto de San Andrés - Carrera 1 N°.14-109, interior 40; contiguo a la DIAN **100: Providencia.** Capitanía de Puerto de Providencia - Barrio Pueblo Libre, sector Black Sand Bay, Providencia **50: Leticia.** Capitanía de Puerto de Leticia - Carrera 11 N°. 6-36, Leticia, Amazonas **50: Puerto Leguízamo.** Capitanía de Puerto de Leguízamo - Carrera 1 N°. 1-28, barrio Centro Puerto Leguízamo - Putumayo. **50: Puerto Carreño.** Capitanía de Puerto de Puerto Carreño - Carrera 1 N°. 17-121, barrio El Puerto **50: Inírida.** Capitanía de Puerto de Inírida - Calle 15 N°. 9-57, barrio El Centro - El contratista debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal que realizará la entrega de la totalidad del tiraje de los dos números de la revista ***País de Mares,*** en las cantidades planteadas, sin que esto genere sobrecostos al valor del servicio contratado.

Pronóstico de las mareas de Colombia 2027

Descripción de la publicación	Se requiere la edición de la publicación oficial Predicción de las mareas de Colombia 2027, título de tipología técnica, dirigido al gremio marítimo, el cual vincula información del oleaje en el territorio marítimo colombiano, con la intención de ofrecer seguridad integral marítima en las diferentes actividades antrópicas que se desarrollan en las cuencas nacionales. Su periodicidad declarada es anual y sus características se describen a continuación: **N°.** \| **Paginación** \| **Cantidad (digital / impreso)** 1 \| 300 \| 1 / 1
Tamaño	24.5 x 34.5 cm cerrado – horizontal
Formato	Digital
Taco	300 páginas a 4x4 (policromía).
Cubierta	4x0
Servicios editoriales	Diseño y diagramación editorial especializado revista técnica, que atienda estilo establecido por la Dimar.
Revisión de estilo	Académica certificada en normas internacionales (Norma APA 7).
Servicios adicionales	Presentación de mínimo tres (03) propuestas de carátulas, estilo para secciones fijas y diseño de contenido general. - Reprocesamiento de tablas y figuras. - Retoque digital de las fotografías que lo requieran. - Elaboración de íconos y detalles editoriales de estilo. - Verificación del material gráfico y audiovisual elaborado y el suministrado desde archivo.
Aprobación del material	El proceso de revisión y aprobación del trabajo de diseño y diagramación mediante archivos de PDF en digital y físico. La aprobación final del supervisor se hará sobre maqueta definitiva de la publicación, que cumpla con las características solicitadas en los ítems anteriores. Entrega de archivos digitales en PDF de alta resolución, con tecnología de reconocimiento óptico de caracteres (OCR, por sus siglas en inglés) y ejecutable final de la publicación en InDesign, con todos los vínculos enlazados correctamente -empaquetados- (fuentes, fotos, imágenes enlazadas, archivos incrustados y demás).

ANEXO B
OFERTA ECONOMICA

Ítems	Descripción técnica del bien y/o servicio requerido.	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1.	Revista País de Mares N°. 19 español / inglés	Unidad	2.500	$ 40.032,00	$100.080.000,00
2.	Revista País de Mares N°. 20 español / inglés	Unidad	2.500	$ 40.032,00	$100.080.000,00
3.	Pronóstico de mareas de Colombia 2027	Unidad	1	$ 25.998.000,00	$25.998.000,00
TOTAL					**$226.158.000,00**

POR LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR),

Capitán de Fragata ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central GINREDCE
Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: ASD Alba Milena Gómez Delgado – Asesora Jurídica GINREDCE

Revisó: CPS. CPS Viviana Paredes - Abogada de Contratos GINREDCE

Elaboró: CPS Zulma Ospina - Ejecutivo de Contratos GINREDCE ZULMA OSPINA

POR EL CONTRATISTA,

EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN
Representante Legal de **FENIX MEDIA GROUP SAS**
NIT 830.081.460-2